

## **ACUERDO GENERAL NUMERO CIENTO TRECE.**

En la Ciudad de San Juan, Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los veintitrés días del mes de Agosto de dos mil dieciocho, reunida la Corte de Justicia, bajo la Presidencia del Doctor: JOSE ABEL SORIA VEGA, con la presencia de los Señores Ministros, Doctores: GUILLERMO HORACIO DE SANCTIS, ADOLFO CABALLERO, ANGEL HUMBERTO MEDINA PALA y ADRIANA VERONICA GARCIA NIETO, con la asistencia del Señor Fiscal General, Dr. EDUARDO QUATTROPANI, DIJERON:

--- Que, como reiteradamente sostiene esta Corte de Justicia, es una constante preocupación implementar instrumentos normativos que permitan mejorar el servicio de justicia que prestan los Órganos Judiciales de la Provincia, lo que ha generado, en el tiempo, la adopción de diversas medidas que tiendan, entre otros fines, a acrecentar el nivel de profesionalidad e idoneidad de los recursos humanos con que cuenta este Poder Judicial.

--- Que, entre las diversas medidas e instrumentos adoptados por la Corte de Justicia con el objeto de cumplir los fines mencionados se encuentra el “Reglamento para Llamados a Concursos de Ingreso”, para la cobertura de cargos de Personal Administrativo y Técnico, aprobado mediante Acuerdo General N° 23/2014.

--- Que, esta Corte de Justicia entiende necesario efectuar modificaciones a dicho reglamento, con el objeto de hacerlo mas operativo disminuyendo la presencia de papel, por un lado, y por el otro, adecuando, su normativa a las nuevas necesidades del Poder Judicial.

--- Que, en ese sentido, se ha advertido la necesidad de modificar el inc. 2 del artículo 6° del reglamento, en cuanto al requisito de la edad máxima requerida, con el objeto de adecuarla a los principios de no discriminación e igualdad de oportunidades.

--- Que, en consecuencia, aquellos interesados que tengan más de treinta y cinco (35) años de edad, podrán participar del concurso, con la condición de formalizar una

manifestación, con el carácter de declaración jurada, de los aportes previsionales efectivamente realizados.

--- Que, asimismo, es conveniente eliminar del artículo 7° del citado Reglamento, la exigencia de remitir por correo electrónico la solicitud de inscripción y el curriculum vitae, el que será requerido en otra etapa del concurso.

--- Que, en consecuencia, la inscripción quedará materializada con el envío del formulario completo habilitado en la página web del Poder Judicial a tal efecto.

--- Que, por otra parte en el caso de aspirantes con discapacidad, deberán presentar en el Departamento de Recursos Humanos del Poder Judicial, en oportunidad de la citación vía web, el certificado de discapacidad emitido por autoridad competente, a los fines de elaborar las pruebas para ingreso, acorde al tipo de discapacidad.

--- Que la decisión aquí adoptada, tiene su fundamento en una política inclusiva implementada por la Corte de Justicia, además, de las previsiones del art. 75 inc. 23 de la Constitución Nacional, en cuanto a las medidas positivas que garanticen la igualdad real de oportunidades y trato respecto de las personas con discapacidad.

--- Que, además, se estima oportuno incluir en el texto del artículo 8° del Reglamento, una etapa de ratificación de la inscripción, a los fines de confeccionar una nómina definitiva de inscriptos.

--- Que, finalmente, respecto de la vigencia de la lista definitiva establecida en el artículo 11° del Reglamento citado y luego de la experiencia habida con el concurso anterior, se ha considerado oportuno fijarla en tres (3) años.

--- Por todo ello **ACORDARON:**

1.- Modificar el inc. 2 del artículo 6° del “Reglamento para Llamados a Concursos de Ingreso” aprobado por Acuerdo General N° 23/2014, el que quedará redactado de la siguiente forma: “2. Edad mayor de dieciocho (18) años. Las personas de treinta y cinco (35) años o más, deberán formalizar una manifestación con carácter de declaración jurada de los aportes previsionales efectivamente realizados, los que oportunamente deberán acreditarse”.

La manifestación dispuesta en el punto anterior, se deberá realizar en el tiempo y lugar que se disponga.

2.- Modificar parcialmente el artículo 7º del “Reglamento para Llamados a Concursos de Ingreso” aprobado por Acuerdo General N° 23/2014, el que quedará redactado de la siguiente forma: “Los aspirantes deberán inscribirse -vía internet- en la página Web del Poder Judicial “[www.jussanjuan.gov.ar](http://www.jussanjuan.gov.ar)”, quedando a su cargo la verificación en ella su efectiva incorporación. A dicho fin completará y enviará el formulario que se encuentre habilitado, durante el tiempo previsto en el llamado a concurso.

La omisión de los recaudos precisados, implicará la no inscripción.

Los aspirantes que posean alguna discapacidad, certificada por el organismo competente conforme a la legislación nacional y provincial de aplicación, deberán manifestarlo en el formulario de inscripción y, además, presentar en el Departamento de Recursos Humanos del Poder Judicial, en oportunidad de la citación vía web, el mencionado certificado, a los fines de elaborar las pruebas para ingreso acorde al tipo de discapacidad.

3.- Modificar parcialmente el artículo 8º del “Reglamento para Llamados a Concursos de Ingreso” aprobado por Acuerdo General N° 23/2014, el que quedará redactado de la siguiente forma: “El vencimiento del plazo para la inscripción operará en la fecha y hora fijada. Cumplido el mismo y en un plazo no mayor a quince días, se confeccionará una nómina provisoria de inscriptos que se exhibirá en la página Web del Poder Judicial. Aquellas personas que figuren en la nómina provisoria, serán convocados para que ratifiquen su inscripción en el lugar, día y hora que se disponga. Concluida la ratificación, dentro de los diez días hábiles posteriores, se exhibirá en la página web del Poder Judicial la nómina definitiva de inscriptos, quienes serán los únicos habilitados a participar del concurso.

4.- Modificar parcialmente el artículo 11º del “Reglamento para Llamados a Concursos de Ingreso” aprobado por Acuerdo General N° 23/2014, el que quedará redactado de la siguiente forma: “La lista definitiva de aspirantes que aprobaron el concurso realizado,

tendra una vigencia de tres (3) años, debiendo cubrirse las vacantes que se produzcan con quienes la integran. La Corte de Justicia, podrá prorrogar su vigencia.

5.- Por Secretaría Administrativa de la Corte de Justicia, publíquese el presente Acuerdo, por un día en el Boletín Oficial (Art. 122 Ley Orgánica de Tribunales – Ley 358 – E. Antes Ley 5854).

--- Dispuestas las comunicaciones del caso, termina el Acuerdo, que se firma por ante mi.-